

IMPORTACION DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LEY Nº 13.102 de 18/10/62 - DECRETOS Nº 241/999 de 4/8/99, 325/007 de 3/9/07, 456/011 de 21/12/11 y 91/013 de 13/10/013

¿QUIENES PUEDEN ACOGERSE AL BENEFICIO DE ESTA LEY?

- Quienes no hubieran importado vehículo automotor amparado en dicho régimen;
- Quienes hayan adquirido una unidad haciendo uso de este beneficio, siempre que medie un lapso de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de empadronamiento del vehículo ante la autoridad Departamental correspondiente.

¿CÓMO SE REALIZA LA SOLICITUD?

El gestionante deberá iniciar el trámite ingresando a la plataforma VUCE (vuce.gub.uy)

Seleccionará el trámite <https://vuce.gub.uy/vdis2/>

(VUCE: MEF – VDIS – Importación exonerada de Vehículos y/o ayuda técnica para personas con discapacidad)

SE RECUERDA QUE LA TOTALIDAD DEL TRÁMITE ES EN LINEA.